

SECRETARÍA. Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021). El término de traslado de la liquidación actualizada de crédito que presentó el apoderado demandante, se encuentra vencido. No hubo pronunciamiento.

A despacho de la señora Juez para que se sirva proveer.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 2013-044
Auto 1092

Visto el informe secretarial que antecede, en aplicación a lo que dispone el artículo 446, numeral 3º, del Código General del Proceso, IMPÁRTASE APROBACIÓN LEGAL a la liquidación de crédito actualizada que presentó la parte demandante en este proceso.

NOTIFÍQUESE:

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
Juez

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Afe.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

facbd08107ae1140c7d99200b0c85518e9c9afdac66fa984875e15b51a81239c

Documento generado en 26/10/2021 03:56:48 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**